



Sabanalarga, Atlántico, 16 de febrero de 2023  
PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCARINA  
DEMANDADO: SHIRLEY MARIA HERNANDEZ ESCOBAR  
RADICACION: 08-638-40-89-001- 2018-00562 -00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-litem. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO  
Sabanalarga, Atlántico, 16 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) SHIRLEY MARIA HERNANDEZ ESCOBAR se encuentran notificados toda vez que se emplazaron y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem a la Dra GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. - Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

1º. Ordéñese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) SHIRLEY MARIA HERNANDEZ ESCOBAR tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordéñese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 016 DE  
FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ad9829cd0dd86d64502ec65d9c20dd1234a343875dc389f8ccad2f0a9908b1f

Documento generado en 16/02/2023 02:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>